



Ucile m r ucil

Sello Quarto, Venti
Maravedes, Año
de Mil Setecientos y
Treinta y Nueve.

En la Ciudad de Manila, en forma y forma de Sello por un mes
pasado que se tiene en el oficio
Nos los Inquisidores Apostolicos, Contra la herejia Praveida
y Apostasia, en los obispos de Caxiao, Orihuela, Arce, y Me
ra, Nos. deoran. Confianza de D. Pedro de Capra es,
menes Cabrezo, que es Persona, que bien y fielmente Conto
Secreto y Dilig. que se Combiene haeris las cosas que por nos
ve se fueren encomendadas lo canues a este oficio de la
Inquisicion, y Comidexando que los ombre quieto y pasifico
por el thenor de lo presente, se creamos y se prucamos por
familia de este Santo oficio del numero de tabilla de Ca
raena, y es nra Voluntad y queremos, que gores de todos
los Privilegios, Exempciones e Inmunitades de que los
antes familiares de este Santo oficio pueden y deuen gozar
asi por dno. Comun Como por bullas de su Santidad y Privi
legios de S.M. y sus antecesores a dho. oficio y familiares
del Concedidas, y los Eximimos, y declaramos Rempro
de Jurisdiccion de todas y quales quies Justicias asi ecle
siasticas Como Seculares, en todas las Causas Criminales a
dha. Persona tocantes, y os declaramos sufero a nra Juris
dic. en ellas, las quales aducamos a nos, y os damos lra. y
facultad, para que podais traer a nra. ofensivas y defen
sivas, de dia y de noche, e para que no os en entendiexades
en Dilig. de dho. oficio por todas las ciudades Villas y

